

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA
PRIMERA



No. 1.006

P R O T O C O L I Z A C I O N

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE ESCISION,

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA

AGRICOLA MTYSTRADE C.A.;

DISMINUCION DE CAPITAL Y

REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

QUE SE OPERA EN LA COMPANIA

SOCIEDAD AGRICOLA LOMAS DE GUALABI S.A.;

RESOLUCION No. 97.1.1.1.3096 DE LA

SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS;

EXTRACTO DE SU PUBLICACION Y

MAS RAZONES DE APROBACION E INSCRIPCION

CUANTIA: S/.17.500.000

Quito, Noviembre 9 de 1998

(Dí 4 copias)

□ *** A**



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000004



1		
2		
3		
4	ESCISION, CONSTITUCION DE	Escritura número un mil
5	LA SOCIEDAD ANONINA	ciento setenta y cinco Bis
6	AGRICOLA NTYSTRATE C.A.	En la ciudad de Quito .
7	CAPITAL SOCIAL	Distrito Metropolitano.
8	\$/.17'500.000	Capital de la República
9	DISMINUCION DE CAPITAL	del Ecuador . hoy . día
10	Y REFORMA DE ESTATUTOS	lunes dos de Octubre de
11	SOCIALES QUE SE OPERA	mil novecientos noventa
12	EN LA COMPANIA	y cinco: ante mi, doctor
13	SOCIEDAD AGRICOLA	Jorge Machado Cevallos,
14	LOMAS DE GUALABI S.A.	Notario Primero de este
15	POR: \$/.17'500.000	Cantón, comparece el se-
16	Di 3 copias	ñor Santiago Crespo Pla-
17	***** DA *****	za, a nombre y en repre-
18	sentación de la Compañía Sociedad Agrícola Lomas de	
19	Gualabi S.A.. en su calidad de Gerente, según consta	
20	del Nombramiento que se agrega. El compareciente es de	
21	nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado	
22	civil soltero, domiciliado en esta ciudad,	
23	legalmente capaz, a quien de conocer doy fe: bien	
24	instruido por mi, el Notario, en el objeto y resultados	
25	de esta escritura que a celebrarla procede libre	
26	y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me	
27	entrega, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En	
28	el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase	

1 extender una de la cual conste la Escisión,
2 constitución de compañía, reforma de estatutos sociales
3 y disminución de capital, que se otorgan al tenor de
4 las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:
5 Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura el
6 señor Santiago Crespo Plaza, en su calidad de Gerente
7 de Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S.A. El
8 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, soltero,
9 mayor de edad, hábil en derecho, domiciliado en la
10 ciudad de Quito, D.M.. Legitima su comparecencia con el
11 nombramiento que como habilitante se agrega. SEGUNDA.-
12 ANTECEDENTES: Uno.- Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí
13 S.A., se constituyó mediante Escritura Pública
14 otorgada en la ciudad de Quito, ante la Notaria Segunda
15 del Cantón, doctora Ximena Moreno de Solines, el
16 veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos
17 ochenta y seis (1986), con un Capital Social de
18 Treinta y cinco millones de sucres (S/.35.000.000), la
19 cual luego de cumplirse con los trámites de Ley fue
20 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el
21 dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos
22 ochenta y seis (1986). Dos.- La Junta General
23 Universal de Accionistas de Sociedad Agrícola Lomas de
24 Gualabí S. A. en sesión celebrada el quince (15) de
25 junio de mil novecientos noventa y cinco (1995), copia
26 de cuya acta se agrega como documento habilitante,
27 resolvió la Escisión de la Sociedad. Así mismo
28 aprobó: a) las Bases de la Escisión; b) los



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005.



1 Balances de la Compañía; c) la constitución
2 nueva Sociedad que se crea como consecuencia
3 Escisión; d) la división del patrimonio de la
4 Compañía; e) el traspaso de los correspondientes
5 activos a la Sociedad que se crea en razón de la
6 Escisión; y. f) la reducción del Capital Social de la
7 Compañía y la respectiva reforma de sus Estatutos
8 Sociales. Tres.- El Administrador de Sociedad Agrícola
9 Lomas de Gualabí S.A. se encuentra debidamente
10 facultado estatutariamente y por la Junta de
11 Accionistas referida en los numerales anteriores, para
12 otorgar la presente Escritura Pública de Escisión,
13 constitución de compañía, disminución de capital,
14 reforma de estatutos sociales, y llevar adelante todos
15 los pasos necesarios para su plena validez. TERCERA.-
16 ESCISION. CONSTITUCION DE COMPAÑIA. DIVISION DEL
17 PATRIMONIO Y TRASPASO DE ACTIVO. REFORMA DE ESTATUTOS
18 SOCIALES Y DISMINUCION DE CAPITAL. Con base en los
19 Antecedentes enunciados, el compareciente a nombre y
20 representación de Sociedad Agrícola Lomas de
21 Gualabí S.A., según consta de la Cláusula Primera de
22 esta Escritura, otorga las siguientes declaraciones:
23 Uno.- Escisión: Que habiéndose aprobado las
24 correspondientes Bases de la Escisión, se escinde la
25 Compañía Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S.A., que
26 continuará rigiéndose por sus propios Estatutos
27 Sociales y mantendrá su denominación, naturaleza y
28 personalidad jurídica, al tiempo que se crea la

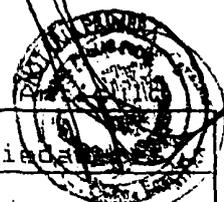
1 Sociedad a denominarse AGRICOLA MTYSTRADE C.A., todo
2 ello al amparo de lo previsto por los Artículos
3 innumerados incorporados a continuación del Artículo
4 trescientos ochenta y siete de la Ley de Compañías por
5 la Ley de Mercado de Valores. Se deja constancia que
6 los accionistas de Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí
7 S. A., Diego Ponce Bueno e Inversiones Aries S. A. -
8 Invaries, pasarán a ser Accionistas de la nueva
9 Compañía que se crea, AGRICOLA MTYSTRADE C.A. con ocho
10 mil setecientos cincuenta (8.750) acciones de mil
11 sucres (S/. 1.000) cada una, que corresponde al Capital
12 asignado como consecuencia del fraccionamiento del
13 Capital de Lomas de Gualabí S.A. Dos.- Constitución de
14 la Sociedad : Que como consecuencia de la Escisión de
15 Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S. A. constante del
16 Numeral Uno anterior, se constituye la Compañía
17 denominada AGRICOLA MTYSTRADE C.A., con un Capital
18 Social de diecisiete millones quinientos mil sucres
19 (S/. 17.500.000), íntegramente pagado con el
20 fraccionamiento del Capital Social de Sociedad
21 Agrícola Lomas de Gualabí S. A. por igual valor, cuyas
22 acciones aparecen atribuidas a los accionistas de la
23 Compañía que se escinde, Diego Ponce Bueno e
24 Inversiones Aries S. A. - Invaries, según el Cuadro que
25 forma parte del Numeral Tres de la presente Cláusula.
26 La Sociedad AGRICOLA MTYSTRADE C.A. que se constituye
27 se regirá por los siguientes Estatutos Sociales:
28 CAPITULO PRIMERO. DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO,



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000006



1 OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑIA.
2 Primero.- Nombre: La denominación de la Sociedad
3 AGRICOLA MTYSTRADE C.A.. Artículo Segundo.-
4 Nacionalidad y Domicilio: La Sociedad es de
5 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio
6 principal en la ciudad de Quito, D.M., pero podrá
7 establecer sucursales, agencias, representaciones o
8 servicios en otras ciudades del país o en el exterior.
9 Artículo Tercero.- Objeto Social: El objeto social de
10 la Compañía es la comercialización, procesamiento,
11 elaboración, importación y exportación de todo tipo
12 de productos de uso y consumo humano y animal, así como
13 la producción agrícola e industrial; igualmente podrá
14 comprar, vender y en general adquirir a cualquier
15 título bienes inmuebles, administrarlos, ser promotora
16 de nuevas compañías, asociarse con existentes y
17 participar en la implantación de establecimientos
18 industriales, comerciales y agrícolas. Para el
19 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar
20 toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos
21 por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su
22 objeto y necesarios y convenientes para su
23 cumplimiento. Artículo Cuarto.- Duración: El plazo
24 de duración de la Compañía será de cincuenta años, a
25 contarse desde la fecha de inscripción de su Contrato
26 Constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá
27 prorrogarse, o disolverse y liquidarse antes del plazo
28 fijado, en los casos y con los requisitos previstos en

1 la ley y en estos Estatutos. CAPITULO SEGUNDO. DEL

2 CAPITAL SOCIAL Y SU INTEGRACION. Artículo Quinto.-

3 Capital Social: El capital social de la Compañía es de

4 Diecisiete millones quinientos mil sucres

5 (S/17.500.000), dividido en diecisiete mil quinientas

6 (17.500) acciones de mil sucres (S/1.000) cada una.

7 Dicho capital podrá aumentarse o disminuirse por

8 resolución de la Junta General de Accionistas. Artículo

9 Sexto.- Acciones: Las acciones serán todas ordinarias y

10 nominativas. Cada acción será indivisible. De existir

11 varios copropietarios de una misma acción, se nombrará

12 un apoderado o administrador común. Las acciones

13 estarán identificadas, a más de con su propia

14 denominación, con las siglas AO antepuestas a su número

15 en el respectivo título. Cada acción ordinaria da

16 derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la

17 Junta General de Accionistas. Los accionistas tienen

18 derecho preferente, en proporción a sus acciones, para

19 suscribir las que se emitan en caso de aumento del

20 capital social. Artículo Séptimo.- Títulos de Acciones

21 y Transferencias: Los títulos de acciones y los

22 certificados provisionales se extenderán en libros

23 talonarios correlativamente numerados, y estarán

24 firmados por el Presidente y por el Gerente de la

25 Sociedad. CAPITULO TERCERO. DE LA JUNTA GENERAL DE

26 ACCIONISTAS. Artículo Octavo.- Órgano Supremo y

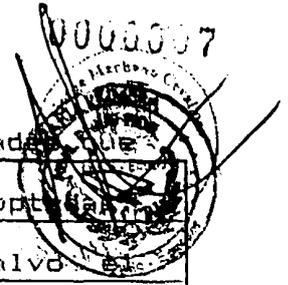
27 Atribuciones: La Junta General es el órgano supremo a

28 cuyo cargo está el gobierno de la Compañía y tendrá



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1 todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que
2 señala la ley; sus resoluciones válidamente adoptadas que
3 obligan aun a los ausentes o disidentes, salvo el
4 derecho de oposición en los términos de la Ley de
5 Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además
6 de las establecidas en el Artículo Noveno de los
7 Estatutos, las siguientes: a. Nombrar y remover al
8 Presidente y Gerente de la Compañía y al Comisario
9 Principal y Suplente de la misma. b. Fijar la
10 retribución de los funcionarios por ella elegidos o
11 nombrados. c. Resolver acerca de la distribución de los
12 beneficios sociales. d. Resolver la emisión de partes
13 beneficiarias y de obligaciones. e. Resolver sobre el
14 aumento o disminución del capital social, la emisión de
15 dividendos-acciones, la constitución de reservas
16 especiales o facultativas, la amortización de acciones
17 y, en general, acordar todas las modificaciones al
18 contrato social y las reformas de Estatutos. f.
19 Resolver la fusión, escisión, transformación,
20 disolución y liquidación de la Compañía de acuerdo con
21 la ley y los presentes Estatutos. g. Absolver las
22 consultas que le formule el Presidente, y el Gerente.
23 h. Resolver sobre las proposiciones que le hagan los
24 accionistas dentro de sus facultades. i. Establecer la
25 política general de la Compañía. j. Autorizar al
26 Representante Legal para cualquier decisión, acto o
27 contrato que implique cambio de la política de la
28 Compañía, dentro de su objeto social. k. Dictar los

1 reglamentos administrativos internos de la Compañía. l.

2 Disponer el establecimiento y supresión de sucursales,

3 agencias o servicios y fijar su capital. m. Aprobar el

4 presupuesto y el plan de actividades de la Compañía con

5 base en los proyectos que deberán ser presentados por

6 el Gerente. n. Autorizar al Representante Legal para

7 otorgar fianzas o garantías en representación de la

8 Compañía; o para suscribir con terceras personas en

9 obligaciones adquiridas por éstas. El Representante

10 Legal no requerirá autorización de la Junta General

11 para otorgar las garantías que fuesen necesarias para

12 asegurar el interés fiscal en juicios en que la

13 Compañía sea parte y para el retiro de mercaderías de

14 aduanas. No obstante lo aquí dispuesto, se entenderá

15 que el Representante Legal se encuentra autorizado para

16 obligar a la Compañía por hasta los montos de aquellos

17 gastos y egresos previstos en el Presupuesto Anual de

18 la Compañía, según haya sido aprobado por la Junta

19 General de Accionistas. o. Cumplir con los demás

20 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le

21 correspondan según la ley, los presentes Estatutos y

22 que no estén atribuidos a la Junta General u otro

23 órgano de la Compañía. p. Autorizar al Gerente el

24 otorgamiento de poderes generales. Artículo Noveno.-

25 Juntas Ordinarias: Las Juntas Generales Ordinarias se

26 reunirán, por lo menos una vez al año, en el domicilio

27 principal de la Compañía, dentro de los tres meses

28 posteriores a la finalización del ejercicio económico,



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000008

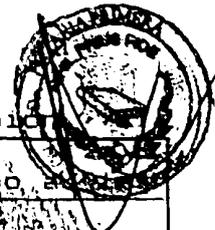


1 para considerar los siguientes asuntos: a. Conocer las
2 cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias
3 y los informes respecto del ejercicio económico
4 anterior, así como el presupuesto para el año
5 corriente, que le presenten el Gerente General y el
6 Comisario acerca de los negocios sociales, y dictar su
7 resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las
8 cuentas sino hubiesen sido precedidos por informe del
9 Comisario. b. Resolver acerca de la distribución de los
10 beneficios sociales. c. Considerar cualquier otro
11 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con
12 la convocatoria, y resolver al respecto. Artículo
13 Décimo.- Juntas Extraordinarias: Las Juntas Generales
14 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año,
15 en el domicilio principal de la Compañía. En las
16 Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los
17 asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas,
18 salvo lo prescrito en el Artículo Doscientos Ochenta de
19 la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Quinto de
20 los presentes Estatutos. Artículo Décimo Primero.-
21 Presidencia y Secretaría: La Junta General será
22 presidida por el Presidente y en su falta por quien la
23 Junta designase. Actuará como Secretario el Gerente o
24 la persona que designe la Junta General. Artículo
25 Décimo Segundo.- Mayoría: Las decisiones de las
26 Juntas Generales serán tomadas por una mayoría de votos
27 que represente al menos la mitad más uno del capital
28 pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo

1 las excepciones previstas en la ley y los Estatutos
2 sobre una mayoría calificada superior. Los votos en
3 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
4 numérica. Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria: Las
5 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán
6 convocadas por el Presidente o por el Gerente. En
7 caso de urgencia podrán ser convocadas por el
8 Comisario. El o los accionistas que representen por lo
9 menos el veinticinco por ciento (25%) del capital
10 social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo,
11 al Presidente de la Compañía la convocatoria a una
12 Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos
13 que indiquen en su petición. Si este pedido fuese
14 rechazado o no se hiciese la convocatoria dentro del
15 plazo de quince días contados desde el recibo de la
16 petición, se estará a lo dispuesto en el Artículo
17 Doscientos Veinte y Seis de la Ley de Compañías. La
18 Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será
19 convocada por la prensa, en uno de los periódicos de
20 mayor circulación en el domicilio principal de la
21 Compañía, con diez (10) días de anticipación por lo
22 menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo
23 establecido en el Artículo Décimo Quinto de estos
24 Estatutos. La convocatoria a Junta General podrá
25 hacerse también mediante comunicaciones escritas o vía
26 facsímil (fax) dirigidas a los accionistas que hayan
27 indicado a la Compañía sus respectivas direcciones y
28 números telefónicos. La convocatoria deberá señalar el



NOTARIA
PRIMERA



1 lugar, fecha, día, hora y objeto de la reunión.
2 Comisario será especial e individualmente convocado a las
3 Juntas Generales, por nota escrita, además de la mención
4 correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa
5 que contenga la convocatoria a los accionistas. Artículo
6 Décimo Cuarto.- Quórum de Instalación: a. La Junta General
7 no podrá considerarse constituida para deliberar en primera
8 convocatoria, sino está representado por los concurrentes a
9 ella, por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del
10 capital pagado, con derecho a voto. Si la Junta General no
11 pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de
12 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no
13 podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para
14 la primera reunión. b. Las Juntas Generales se reunirán en
15 segunda convocatoria, con el número de accionistas
16 presentes y se expresará así en la convocatoria que se
17 haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el
18 objeto de la primera convocatoria. c. Para que la Junta
19 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
20 válidamente el aumento o disminución del capital, la
21 transformación, fusión, escisión o la disolución de la
22 Compañía, y en general cualquier modificación de los
23 Estatutos, se requerirá el voto favorable de al menos el
24 setenta y cinco por ciento (75%) del capital pagado con
25 derecho a voto concurrente a la Junta. d. Para la
26 verificación del quórum no se esperará más de una hora
27 desde la prevista en la convocatoria. Artículo Décimo
28 Quinto.- Juntas Universales: No obstante lo establecido

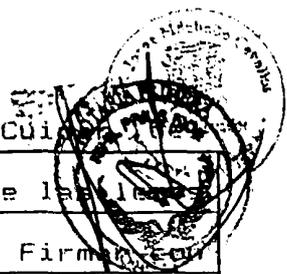
1 en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
2 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier
3 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
4 tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la
5 totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por
6 unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,
7 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión
8 de los asuntos sobre los cuales no se considere
9 suficientemente informado. En el caso previsto en este
10 Artículo, todos los accionistas, o quienes los representen
11 deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.

12 Artículo Décimo Sexto.- Actas: Las actas de las Juntas
13 Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina,
14 que deberán ser foliadas con numeración continua y
15 sucesiva, firmadas por el Presidente y Secretario, y
16 rubricadas sus páginas una por una por el Secretario.

17 CAPITULO CUARTO. DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE
18 LA COMPAÑIA. Artículo Décimo Séptimo.- Administración y
19 Representación: La Compañía será administrada por un
20 Presidente, y por un Gerente. La Representación Legal de
21 la Compañía la ejercerá indistintamente, el Gerente o el
22 Presidente, dentro de las atribuciones conferidas por
23 estos Estatutos. SECCION PRIMERA. DEL PRESIDENTE. Artículo
24 Décimo Octavo.- Atribuciones: El Presidente será elegido
25 por la Junta General de Accionistas, y tendrá los
26 siguientes deberes y atribuciones: a. Ejercer la
27 Representación legal, judicial o extrajudicial de la
28 Compañía. b. Convocar y presidir la Junta General y

NOTARIA
PRIMERA

1 suscribir las actas correspondientes. c. Cui
2 cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las
3 de la República en la marcha de la Sociedad. d. Firmar con
4 el Gerente, los títulos y los certificados provisionales de
5 acciones. d. Sustituir al Gerente, en caso de ausencia o
6 incapacidad temporal o definitiva de éste: en este último
7 caso hasta que la Junta General designe nuevo Gerente. e.
8 Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las
9 demás atribuciones que le correspondan según la ley. las
10 presentes estipulaciones o reglamentos y resoluciones de la
11 Junta General. f. Someter a resolución de la Junta General
12 los asuntos de su competencia, y vigilar que se cumplan
13 tales resoluciones. SECCION SEGUNDA. DEL GERENTE. Artículo
14 Décimo Noveno.- Atribuciones: El Gerente será nombrado
15 por la Junta General de Accionistas de la Compañía. y
16 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a.
17 Representar a la Compañía, legal, judicial y
18 extrajudicialmente, y administrar la Compañía sujetándose a
19 los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los
20 presentes Estatutos. b. Dirigir e intervenir en todos los
21 negocios y operaciones de la Compañía, nombrar y remover a
22 los empleados de la Compañía, así como fijar sus
23 remuneraciones dentro del límite presupuestario. c. Abrir
24 cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar
25 letras de cambio y otros valores negociables, cheques u
26 órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía. d.
27 Firmar contratos o contratar préstamos y obligaciones
28 debiendo obtener autorización de la Junta General, cuando



1 tal autorización sea necesaria de conformidad con el
2 Artículo Octavo de estos Estatutos. sin perjuicio de lo
3 dispuesto en el Artículo Décimo Segundo de la Ley de
4 Compañías. e. Comprar, vender e hipotecar inmuebles. y en
5 general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta
6 clase de bienes que implique transferencia de dominio o
7 gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta
8 General. f. Invertir, a nombre de la Compañía, en acciones.
9 participaciones o derechos de otras compañías, previa
10 autorización de la Junta General. g. Conferir poderes
11 especiales y generales, observando lo dispuesto en estos
12 Estatutos. h. Tener bajo su responsabilidad todos los
13 bienes de la Sociedad y supervisar la contabilidad y
14 archivos de la Compañía, así como emitir instructivos de
15 administración. i. Llevar los libros de actas de Juntas
16 Generales, de Acciones y Accionistas y el Libro Talonario
17 de Acciones. j. Firmar, junto con el Presidente, los
18 títulos y certificados provisionales de acciones. k.
19 Presentar anualmente a la Junta General, un informe sobre
20 los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más
21 documentos pertinentes. l. Presentar anualmente a la Junta
22 General, un balance de situación y resultados; además,
23 anualmente y con la debida anticipación a la fecha de
24 reunión de la Junta General, presentar también un ejemplar
25 del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y
26 sus anexos, y de su informe. m. Elaborar el presupuesto
27 anual y el plan general de actividades de la Compañía, y
28 someterlos a la aprobación de la Junta General. n. Cumplir

NOTARIA
PRIMERA

1 las resoluciones de la Junta General. o. En general
2 todas las facultades necesarias para el buen manejo
3 administración de la Compañía, y todas las atribuciones y
4 deberes determinados en la ley para los administradores y
5 que estos Estatutos no hayan otorgado a otro administrador
6 u organismo. Artículo Vigésimo.- Responsabilidad: El
7 Gerente está sujeto a la supervisión de la Junta General.
8 Si realizase un acto o celebrase un contrato sin las
9 autorizaciones previstas en estos Estatutos o sin estar
10 facultado para ello, tal acto o contrato obligará a la
11 Compañía frente a terceros, de conformidad con el Artículo
12 Décimo Segundo de la Ley de Compañías; pero el Gerente será
13 personalmente responsable para con la Compañía por los
14 perjuicios que tal acto o contrato causare. SECCION
15 TERCERA. DISPOSICIONES COMUNES. Artículo Vigésimo Primero.-
16 Periodos: El Presidente, el Gerente y el Comisario de la
17 Compañía podrán ser o no accionistas y serán elegidos por
18 periodos de dos años, los dos primeros y un año el último.
19 Todos ellos deberán permanecer en sus cargos hasta ser
20 debidamente reemplazados. Cualquiera de los administradores
21 puede ser removido de su cargo en cualquier momento por la
22 Junta General de Accionistas. Al término del periodo
23 podrán ser reelegidos por otro nuevo periodo y así
24 indefinidamente. Artículo Vigésimo Segundo.-
25 Subrogaciones: En caso de ausencia o impedimento del
26 Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y
27 atribuciones el Gerente. En caso de ausencia o
28 impedimento del Gerente, lo reemplazará el Presidente, o

1 quien haga sus veces, con todos sus derechos y
2 atribuciones. CAPITULO QUINTO. DEL EJERCICIO ECONOMICO.
3 BENEFICIOS, RESERVAS, FISCALIZACION Y LIQUIDACION. Artículo
4 Vigésimo Tercero.- Ejercicio Económico: El ejercicio
5 económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de
6 diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Cuarto.- Fondo de
7 Reserva y Utilidades: La formación del fondo de reserva
8 legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la
9 Junta General, de acuerdo con lo dispuesto por la ley.
10 Artículo Vigésimo Quinto.- Comisarios: La Junta General
11 designará un Comisario principal y uno suplente, los
12 cuales tendrán los deberes, atribuciones y
13 responsabilidades señalados por la ley y aquellos que les
14 fije la Junta General. Artículo Trigésimo Sexto.-
15 Liquidador: En caso de disolución y liquidación de la
16 Compañía, no habiendo oposición de los accionistas, el
17 Gerente asumirá las funciones de liquidador. De haber
18 oposición a ello, la Junta General nombrará otro u otros
19 liquidadores, y señalará sus atribuciones y deberes. Tres.-
20 División del Patrimonio y Traspaso de Activo: a) Que se
21 fraccione el Capital Social de Sociedad Agrícola Lomas de
22 Guabí S. A. manteniéndose como Capital Social Suscrito y
23 Pagado de ésta, la suma de diecisiete millones quinientos
24 mil sucres (S/. 17.500.000) y asignando como Capital
25 Social Suscrito y Pagado de AGRICOLA MIYSTRADE C.A., la
26 suma de diecisiete millones quinientos mil sucres
27 (S/.17.500.000) .La división de la Cuenta Patrimonial.
28 Capital y su atribución a los accionistas de Sociedad



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA



1	Agrícola Lomas de Gualabí S.A. y Agrícola MTYSTRADE		
2	es la que se determina en el cuadro que sigue: - - - -		
3	ACCIONISTA	CAPITAL DE LOMAS DE GUALABI S. A.	CAPITAL DE AGRICOLA MTYSTRADE C.A.
4	Diego Ponce		
5	Bueno	S/. 8.750.000, dividido en 8.750	S/. 8.750.000, dividido en 8.750
6		acciones de S/. 1.000 cada una.	acciones de S/. 1.000 cada una.
7	Inversiones Aries S. A.		
8	Invaries	S/. 8.750.000, dividido en 8.750	S/. 8.750.000, dividido en 8.750
9		acciones de S/. 1.000 cada una.	acciones de S/. 1.000 cada una.
10	b) Que se mantiene como cuentas y derechos propios de		
11	Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S. A., todas las otras		
12	Cuentas Patrimoniales que constan de los Balances que		
13	forman parte de este Escritura Pública, sin asignar monto		
14	alguno de ellas a la Compañía AGRICOLA MTYSTRADE C.A.. c)		
15	Que se mantienen como cuentas y obligaciones propias de		
16	Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S. A. todas aquellas		
17	Cuentas de Pasivo que constan de los Balances que forman		
18	parte de esta Escritura Pública, sin asignar monto alguno		
19	de ellas a la Compañía AGRICOLA MTYSTRADE C.A.. d) Que se		
20	traspasa en favor de la Compañía AGRICOLA MTYSTRADE C.A. y		
21	por lo tanto se transfiere en favor de ella el dominio y		
22	posesión del siguiente Activo inmueble de propiedad de		
23	Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S. A.: Lotes números		
24	cuatro, seis, siete, ocho, nueve con una superficie		
25	aproximada de ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y		
26	seis metros cuadrados, cincuenta y ocho mil novecientos		
27	catorce metros cuadrados, sesenta mil noventa y ocho metros		
28	cuadrados, cincuenta y siete mil ciento veinte y cinco		

1 metros cuadrados, y, cincuenta y un mil doscientos veinte
2 metros cuadrados, respectivamente, que se desmembran de la
3 Hacienda Lomas de Gualabi, ubicada en la Parroquia San
4 Pablo del Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, de
5 propiedad de la compañía Lomas de Gualabi S. A. cuyos
6 linderos, siguiendo una línea continua son los siguientes:
7 Sector Uno. Lote: Cuatro. Cuadrante Noroeste, en extensión
8 de doscientos cuarenta y ocho metros (248 mts) con Camino
9 Uno; Cuadrante Suroeste, en extensión de trescientos veinte
10 metros (320 mts) con el Camino tres (3) ; Cuadrante
11 Sureste, en extensión de doscientos cuarenta y un metros
12 (241 mts), con propiedad del Arquitecto Diego Ponce Bueno;
13 Cuadrante Noreste, en extensión de trescientos sesenta y
14 seis metros (366 mts), con Camino Público. Sector Dos.
15 Lotes: Seis, Siete, Ocho, Nueve. Cuadrante Noroeste, en
16 extensión de doscientos cuarenta y cinco punto cincuenta
17 metros (245.50 mts) con propiedad del Arquitecto Diego
18 Ponce, y en extensión de doscientos catorce punto cincuenta
19 metros (214.50 mts), con propiedad del Señor Diego
20 Ribadeneira.; Cuadrante Suroeste, en extensión de
21 quinientos dieciocho metros (518 mts), con el Camino
22 Hacienda; Cuadrante Sureste, en extensión de trescientos
23 ochenta y siete metros (387 mts) con la Hacienda La Vega,
24 de propiedad de particulares; Cuadrante Noreste, en
25 extensión de cuatrocientos noventa y cinco metros (495 mts)
26 con Camino Público. d-Uno) Los lotes anteriormente
27 descritos y que se transfieren por este instrumento a la
28 Compañía AGRICOLA MIYSTRADE C.A. que se crea en razón de la



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000013



1 escisión, hacen parte del inmueble que fuera adquirido
2 Lomas de Gualabi S.A., como se describe a continuación.
3 Mediante Escritura Pública otorgada el veinte y nueve de
4 septiembre de mil novecientos ochenta y seis ante la
5 Notaria Segunda del Cantón Quito a cargo de la Doctora
6 Ximena Moreno de Solines, por aporte en especie realizado
7 por Carlos Pérez Quiñones y Teresa Uribe de Pérez a su
8 Capital Social, Sociedad Agrícola Lomas de Gualabi S.A.
9 adquirió la propiedad de un lote de terreno formado por dos
10 cuerpos: uno de aproximadamente ochenta y nueve punto
11 veintiséis hectáreas y el otro de nueve punto veintiséis
12 hectáreas. Esta Escritura fue inscrita en el Registro de
13 la Propiedad de Otavalo el treinta de octubre de mil
14 novecientos ochenta y seis y en el Registro Mercantil del
15 Cantón Quito el dieciocho de noviembre de mil novecientos
16 ochenta y seis. El inmueble se encuentra situado en la
17 Parroquia San Pablo del Cantón Otavalo, Provincia de
18 Imbabura, y fue adquirido a su vez por los cónyuges Carlos
19 Pérez Quiñones y Teresa Uribe de Pérez de la siguiente
20 forma: El lote de ochenta y nueve punto veintiséis
21 hectáreas lo adquirió Teresa Uribe de Pérez por donación de
22 sus padres Francisco Uribe de Brigard y Lola Lasso,
23 mediante Escritura del nueve de junio de mil novecientos
24 sesenta y dos, ante el Notario Doctor Leonidas Albuja del
25 Cantón Machachi, debidamente inscrita en el Registro de la
26 Propiedad del Cantón Otavalo. Los linderos de este lote son
27 los siguientes: ESTE: El cerro Cusin, llamado también San
28 Francisco, zanja y cerco de piedra al medio; las que

1 separan el fundo de dicho cerro y de una porción cenagosa
2 que mide aproximadamente una caballería y que formando
3 parte de la base o sección de aquel, pertenece como todo el
4 cerro a la Comunidad de San Pablo, este lindero comienza en
5 el sitio en que la quebrada de San Francisco sigue hacia
6 arriba por la quebrada La Compañía. OESTE: con línea
7 paralela al camino a los potreros trazada en el potrero
8 Rumi, la que comienza en el camino público que conduce del
9 pueblo de San Pablo al cerro San Francisco y termina en el
10 río Itambi (quebradilla); NORTE: con el camino público a
11 San Pablo. El lote de nueve punto veintiséis hectáreas, lo
12 adquirieron los cónyuges Carlos Pérez Quiñones y Teresa
13 Uribe de Pérez, por compra que hicieron del mismo a Gloria
14 Eastman de Metz, por Escritura Pública del dieciséis de
15 mayo de mil novecientos sesenta y seis, otorgada ante el
16 Notario Doctor Jorge W. Lara. Escritura debidamente
17 inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Otavalo.
18 d-Dos) Mediante escritura pública otorgada el siete de
19 Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho ante el Notario
20 Primero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la
21 Propiedad del Cantón Otavalo, el dieciséis de Noviembre del
22 mismo año, la Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S.A.,
23 transfirió en favor de la Compañía Vegaflor S.A., un lote
24 de terreno de trece hectáreas desmembrado del inmueble
25 referido en el literal d numeral Uno anterior y cuyos
26 linderos constan del plano que se agrega con el presente
27 Instrumento. d-Tres) Mediante escritura pública otorgada el
28 treinta de diciembre de mil novecientos noventa y tres ante



NOTARIA
PRIMERA



1 el Notario Primero del Cantón Quito, e inscrita el
2 veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro
3 el Registro de la Propiedad del Cantón Otavalo, Sociedad
4 Agrícola Lomas de Gualabí S.A. transfirió en favor del
5 señor Arquitecto Diego Ponce Bueno, un lote de terreno de
6 cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve metros
7 cuadrados, desmembrado del inmueble referido en el literal
8 d numeral Uno anterior y cuyos linderos constan del plano
9 que se agrega con el presente Instrumento. d-Cuatro)
10 Mediante escritura pública otorgada el treinta de diciembre
11 de mil novecientos noventa y tres ante el Notario Primero
12 del Cantón Quito, e inscrita el veintiocho de enero de mil
13 novecientos noventa y cuatro en el Registro de la Propiedad
14 del Cantón Otavalo, Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S.A.
15 transfirió en favor del señor Diego Ribadeneira Traversari,
16 un lote de terreno de cincuenta y dos mil cuatrocientos
17 sesenta y nueve metros cuadrados, con cincuenta decímetros
18 cuadrados, desmembrado del inmueble referido en el literal
19 d numeral Uno anterior y cuyos linderos constan del plano
20 que se agrega con el presente Instrumento. e) Que las demás
21 cuentas y derechos que aparecen en el Activo de Sociedad
22 Agrícola Lomas de Gualabí S.A. que constan de los Balances
23 que forman parte de este Escritura Pública, distinto del
24 inmueble transferido según el Literal d) anterior, se
25 mantienen como propios de Sociedad Agrícola Lomas de
26 Gualabí S.A., sin asignar monto alguno de ellos a la
27 Compañía AGRICOLA MTYSTRADE C.A.. Que para mayor claridad,
28 se describen los lotes de la Hacienda Lomas de Gualabí que

1 como consecuencia de la Escisión, continúan de propiedad de
2 la Compañía Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S.A.: Lotes
3 números uno, dos, tres y cinco con una superficie
4 aproximada de cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y
5 siete metros cuadrados, ciento veinte y ocho mil cincuenta
6 y cinco metros cuadrados, ciento siete mil seiscientos
7 veinte y cinco metros cuadrados, ochenta y seis mil
8 cuarenta y cinco metros cuadrados, y, trescientos sesenta
9 y ocho mil novecientos setenta y dos metros cuadrados.
10 respectivamente, ubicados en la Hacienda Lomas de Gualabí,
11 ubicada en la Parroquia San Pablo del Cantón Otavalo,
12 Provincia de Imbabura, cuyos linderos, siguiendo una línea
13 continua son los siguientes: Sector Uno. Lotes: Uno, Dos,
14 Tres. Cuadrante Noroeste, en extensión de trescientos
15 sesenta y siete metros (367 mts), con terrenos de propiedad
16 de la Compañía Vegaflor; Cuadrante Suroeste, en extensión
17 de trescientos cuatro metros (304 mts) con terrenos de
18 propiedad de la Compañía Vegaflor; Cuadrante Noroeste, en
19 extensión de cincuenta y cinco metros (55 mts) con terrenos
20 de propiedad de la Compañía Vegaflor y en cien
21 metros (100 mts), con Camino Hacienda; Cuadrante Suroeste,
22 en extensión de quinientos cincuenta metros (550 mts), con
23 Camino Hacienda; Cuadrante Sureste, en extensión de setenta
24 metros (70 mts), con Establo de la Hacienda La Vega;
25 Cuadrante Suroeste, en extensión de doscientos noventa y
26 siete metros (297 mts), con Establo de la Hacienda La Vega;
27 Cuadrante Sureste, en extensión de trescientos ochenta y
28 siete metros (387 mts), con Camino Uno y; Cuadrante



NOTARIA PRIMERA



1 Noreste, en extensión de quinientos ochenta y siete metros
2 (587 mts), con Camino Público. Sector Dos. Lote Dos.
3 Cuadrante Noroeste, en extensión de doscientos setenta y
4 cinco metros (275 mts), con Camino Uno; Cuadrante Suroeste.
5 en extensión de trescientos veintisiete metros (327 mts),
6 con Camino Hacienda; Cuadrante Sureste, en extensión de
7 doscientos cuarenta y dos punto cincuenta metros (242.50
8 mts), con Camino Dos; Cuadrante Noreste, en extensión
9 de trescientos veinte metros (320 mts), con Camino
10 tres (3). f) Que se deja constancia de la
11 existencia de los Caminos uno y dos que se describen a
12 continuación: Camino Uno, con una extensión de quinientos
13 veintinueve metros (529 mts), comunica al Camino Público
14 con el Camino Hacienda; el Camino dos, parte de la esquina
15 lindero entre propiedades del Arquitecto Diego Fonce y el
16 señor Diego Ribadeneira, en una extensión de doscientos
17 cuarenta y dos punto cincuenta metros (242.50 mts), en
18 dirección Suroeste, hasta Camino Hacienda. Se deja expresa
19 constancia que el Camino Uno será de uso común y exclusivo
20 de los señores Diego Fonce Bueno, Diego Ribadeneira
21 Traversari y de las Compañías Sociedad Agrícola Lomas de
22 Gualabí S.A. y Agrícola NTYSTRADE C.A. que se crea en razón
23 de la escisión. El Camino Dos será de propiedad y uso
24 exclusivo del señor Diego Ribadeneira Traversari y la
25 Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S.A.. Cuatro.- Reforma
26 de Estatutos: Se reforman los siguientes Artículos de los
27 Estatutos Sociales de Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S.
28 A. que en adelante dirán: Artículo Sexto: El Capital Social

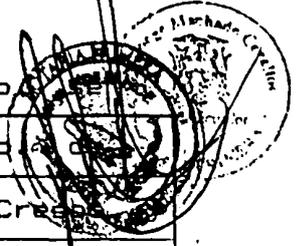
1 de la Compañía es de Diecisiete millones quinientos mil
2 sucres (S/.17.500.000), dividido en diecisiete mil
3 quinientas acciones de mil sucres (S/.1.000) cada una.
4 Literales) del Artículo Vigésimo Primero: Resolver acerca
5 de la fusión, escisión, transformación, disolución y
6 liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y fijar
7 el procedimiento para la liquidación. Cinco.- Reducción de
8 Capital Social: Que como consecuencia de la Escisión y
9 Reducción del Patrimonio de Sociedad Agrícola Lomas de
10 Gualabí S. A. a que se refiere el Numeral Tres de esta
11 Cláusula, se reduce el Capital Social de Sociedad Agrícola
12 Lomas de Gualabí S.A. en la suma de Diecisiete millones
13 quinientos mil sucres (S/.17.500.000), monto equivalente
14 al valor asignado por la Compañía que se escinde como
15 Capital Social de la Compañía AGRÍCOLA NTYSTRADE C.A. La
16 disminución se hace mediante el retiro de circulación de
17 diecisiete mil quinientas (17.500) acciones ordinarias,
18 nominativas y liberadas de Un mil sucres (S/.1.000) cada
19 una. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
20 cláusulas de estilo para la plena validez de esta
21 Escritura". (Hasta aquí la minuta que queda elevada a
22 escritura pública con todo el valor legal, junto con los
23 documentos habilitantes que se agregan, y que el
24 compareciente la acepta en todas sus partes. La minuta está
25 firmada por el Doctor Diego Almeida Guzmán, afiliado al
26 Colegio de Abogados de Quito, bajo el número dos mil
27 sesenta y cinco). Para la celebración de esta escritura
28 se observaron los preceptos legales del caso; y leída



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACIADO CEVALLOS

0000016



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

que le fue al compareciente por mi, el Notario
 ratifica y firma conmigo en unidad de acto
 todo lo cual doy fe. (firmado) Santiago Crea
 Plaza: Cédula de Ciudadanía No. 170443649-09. El
 Notario (firmado) Jorge Machado C." - - - - -

D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S

ESTACION
 EN
 BLANCO

Quito, 20 de julio de 1995.

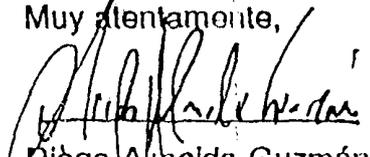
Señor
Santiago Crespo Plaza
Ciudad

Estimado Señor Crespo:

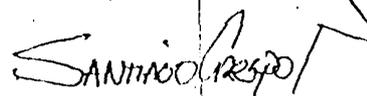
Por la presente tengo a bien informar a usted que la Junta de Accionistas de la Sociedad Agrícola Lomas de Gualabi S.A., en sesión celebrada el día de hoy, acordó por unanimidad designarle Gerente de la Compañía, por el período estatutario de dos años. En tal calidad usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

La Compañía Sociedad Agrícola Lomas de Gualabi S.A., fue constituida el 29 de septiembre de 1986, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 18 de noviembre de 1986.

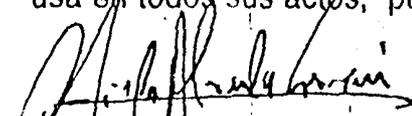
Muy atentamente,

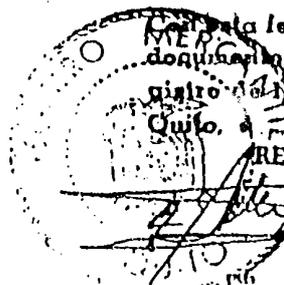

Diego Almendra Guzmán
SECRETARIO

Acepto el cargo de Gerente de Sociedad Agrícola Lomas de Gualabi S.A. y me comprometo a ejercerlo con sujeción a la ley.


Santiago Crespo Plaza
GERENTE-REPRESENTANTE LEGAL

Certifico que la anterior firma del señor Santiago Crespo Plaza es la que usa en todos sus actos, públicos y privados.


Diego Almendra Guzmán

En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5770 del Registro de Nombres, Tomo 126
Quito, a 6 SET. 1995
REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

NOTARIA PRIMERA DE QUITO.- De conformidad con la facultad prevista en el art. 1 del Decreto No 2384, publicada en el Registro Oficial 564, del 13 de Abril de 1978, que amplió el art. 18 de la Ley Notarial. CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió

0000017



QUITO.

12 OCT 1985

Antonio Carrillo
NOTARIO ABOGADO

ESPACIO
EN
BLANCO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE SOCIEDAD AGRICOLA LOMAS DE GUALABI S.A.**

En la ciudad de Quito D.M., el día de hoy jueves 15 de junio de 1995, siendo las 15:00 horas, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en Avenida República de El Salvador e Irlanda, se reúnen los accionistas de Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S.A., con el objeto de celebrar una Junta General Universal de Accionistas.

El Presidente ordena que por Secretaría se compruebe el quórum lo cual se cumple de acuerdo con la lista de asistentes, que ha sido formulada por el Secretario, y que consta como parte del expediente de esta Junta.

Los accionistas concurrentes, representan un Capital Pagado de treinta y cinco millones de sucres (S/.35.000.000), equivalente al 100% del total, y por lo tanto existe quórum de acuerdo con lo que disponen los Estatutos Sociales; siendo procedente además constituirse en Junta Universal según lo dispuesto por el Artículo 280 de la Ley de Compañías.

Concurren también el Comisario de la Compañía, de lo cual se deja constancia por Secretaría.

Comprobado el quórum estatutario, el Presidente declara formalmente constituida la Junta General. Preside la sesión el titular, señor Diego Ponce B., y actúa como Secretario el doctor Diego Almeida Guzmán, debidamente designado por la Junta.

A continuación el Presidente expresa que los accionistas deben pronunciarse sobre si aceptan la celebración de esta Junta Universal, cuyo Orden del Día puesto a consideración de la sala es el siguiente:



- Uno.** Conocer y aprobar las Bases de la Escisión que se operaría en la Compañía.
- Dos.** Aprobar los Balances de la Compañía, en función de los cuales se daría su Escisión.
- Tres.** Aprobar la Escisión de la Compañía y la consiguiente constitución de la nueva Sociedad, así como los Estatutos Sociales que regirán a la Compañía que se crea en razón de la Escisión.
- Cuatro.** Aprobar la división del patrimonio de la Compañía, así como el traspaso de los correspondientes activos a la Sociedad que se crea como consecuencia de la Escisión.
- Cinco.** Aprobar la reducción del Capital Social y la respectiva reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.

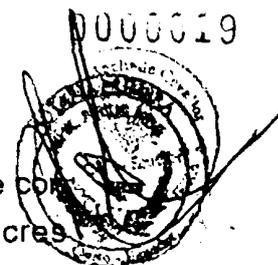
La totalidad de los accionistas manifiestan su conformidad con lo propuesto por el Presidente, razón por la cual la celebración de la presente Junta y el Orden del Día a tratarse quedan aprobados por unanimidad. A continuación se procede a tratar los asuntos previstos en el Orden del Día. Su desarrollo es el siguiente:

PRIMER PUNTO.- Conocer y aprobar las Bases de la Escisión que se operaría en la Compañía.

El Presidente explica a los accionistas que se han realizado estudios tendientes a definir la posible Escisión de la Compañía.

A continuación el Presidente realiza una exposición sobre las Bases a las cuales se sujetaría la Escisión, según los análisis realizados. Estudiadas que son las Bases de la Escisión, los accionistas por unanimidad las aprueban en los siguientes términos:

- Uno.** Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S.A. se escindirá de conformidad con lo establecido por los Artículos Innumerados incorporados a continuación del Artículo 387 de la Ley de Compañías por la Ley de Mercado de Valores.
- Dos.** Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S.A. mantendrá su denominación, naturaleza y personalidad jurídica. Como consecuencia de la escisión se creará una nueva sociedad anónima, cuya denominación, según ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, será AGRICOLA MTYSTRADE C.A.
- Tres.** Los actuales accionistas de Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S.A., Diego Ponce Bueno e Inversiones Aries S.A. - Invaries, conformarán la nómina de accionistas de AGRICOLA MTYSTRADE C.A. que se creará en virtud de la escisión, con el 50% de las acciones de las que son propietarios en la actualidad en Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S.A. por su parte tendrá como accionistas a los mismos actuales, pero reduciendo su participación al 50%, según aparece del Numeral siguiente.
- Cuatro.** El Capital Social de Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S.A. se disminuye en la suma de diecisiete millones quinientos mil sucres (S/.17.500.000), pasando por lo tanto a ser de diecisiete millones quinientos mil sucres (S/.17.500.000). La Compañía



que se crea como consecuencia de la Escisión se constituye con un capital de diecisiete millones quinientos mil sucres (S/.17.500.000), equivalente al monto del Capital Social de Lomas de Gualabí S.A. que se segrega en favor de AGRICOLA MTYSTRATE C.A.

Cinco. Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S.A. traspasa a la nueva Compañía, AGRICOLA MTYSTRATE C.A. que se crea por efecto de la Escisión, los siguientes inmuebles:

Lotes números 4, 6, 7, 8, 9 con una superficie aproximada de 89.756, 58.914, 60.098, 57.125, 51.220 metros cuadrados, respectivamente, que se desmembran de la Hacienda Lomas de Gualabí, ubicada en la Parroquia San Pablo del Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, de propiedad de la compañía Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S.A.

No existe traspaso de pasivo alguno por parte de Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S.A., a la nueva Compañía, AGRICOLA MTYSTRATE C.A. que se constituye con base en la Escisión.

Sels. Los activos distintos a aquellos señalados en el Numeral anterior, así como los pasivos de Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S.A. permanecerán en la misma compañía. Inscrita que sea la Escritura de Escisión en el Registro Mercantil, Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S.A., y la nueva Compañía, AGRICOLA MTYSTRATE C.A. que se crea, actuarán independientemente cada una de ellas, con su propia personalidad jurídica.

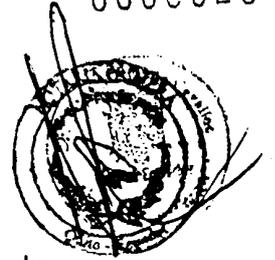
Siete. Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S.A. continuará rigiéndose con sus propios Estatutos Sociales, reformados en sus Artículos Sexto, y Vigésimo Primero. La nueva Compañía, AGRICOLA MTYSTRADE C.A. se registrará por los Estatutos que deben ser aprobados por la presente Junta de Accionistas que conoce de la Escisión.

Ocho. Corresponde a AGRICOLA MTYSTRADE C.A. nombrar a sus Administradores en la primera Junta General de Accionistas que celebren, una vez inscrita la Escritura de Escisión en el Registro Mercantil.

SEGUNDO PUNTO.- Aprobar los Balances de la Compañía, en función de los cuales se daría su Escisión.

El Presidente solicita que los accionistas se pronuncien sobre los Balances de la Compañía. Por Secretaría se da lectura a éstos. En función de lo expuesto y una vez absueltas ciertas inquietudes planteadas, los accionistas por unanimidad aprueban los Balances de Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S.A., con base en los cuales se aprobará su Escisión.

Así mismo por unanimidad los accionistas autorizan expresamente a los Administradores para que realicen los ajustes que fuesen necesarios en los Balances de Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S.A., y procedan a efectuar los registros que se requieran en función de las Bases de la Escisión previamente aprobadas, todo ello con el propósito de que puedan formularse los Balances Finales, tanto de Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S.A. antes de la escisión y después de ésta, como los Balances Iniciales de la Compañía AGRICOLA MTYSTRADE C.A. que resulta de la escisión, cerrados al día anterior al del otorgamiento de la Escritura



Pública de Escisión y que serán incorporados al citado documento.

TERCER PUNTO.- Aprobar la Escisión de la Compañía y la consiguiente constitución de la nueva Sociedad, así como los Estatutos Sociales que regirán a la Compañía que se crea en razón de la Escisión.

El Presidente en este punto pide que por Secretaría se dé lectura a los Artículos innumerados incorporados a continuación del Artículo 387 de la Ley de Compañías por la Ley de Mercado de Valores. Cumplido lo solicitado explica a los accionistas que para observar la normativa legal y de conformidad con las Bases de la Escisión aprobadas es necesario que los accionistas se pronuncien sobre el punto en discusión.

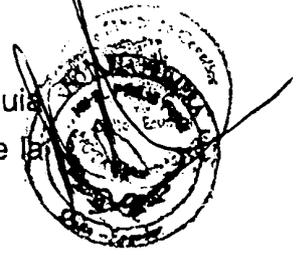
Ante la exposición dada por el Presidente, los accionistas por unanimidad aprueban la Escisión de Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S.A., según el mecanismo constante de las Bases que a su vez han sido aprobadas previamente en esta misma Junta. Así mismo por unanimidad los accionistas aprueban también la constitución de la nueva Compañía, cuya denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías y que se crea como consecuencia de la Escisión de Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S.A. es AGRICOLA MTYSTRADE C.A., la cual tendrá un Capital Social de S/. 17.500.000 que es pagado íntegramente con el fraccionamiento del Capital Social de Sociedad Agrícola Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S.A. por igual valor, cuyas acciones serán atribuidas a los accionistas Diego Ponce Bueno e Inversiones Aries S.A. - Invaries, en el 50% de las acciones que tienen a la fecha en Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S.A.

A continuación la Junta entra a conocer los Estatutos Sociales que regirán para la nueva Compañía que se constituye como consecuencia de la

Escisión. Analizados que son ellos, los accionistas por unanimidad los aprueban según constan de su texto que se incorpora como documento que pasa a formar parte del expediente de la presente Junta.

CUARTO PUNTO.- Aprobar la división del patrimonio de la Compañía, así como el traspaso de los correspondientes activos a la Sociedad que se crea como consecuencia de la Escisión.

El Presidente pide a la Junta que una vez aprobadas la Escisión y la constitución de la nueva Compañía, se pronuncie sobre el punto del Orden del Día en conocimiento. Con mérito en lo determinado por la Presidencia, los accionistas por unanimidad aprueban lo siguiente: a) Fraccionar el Capital Social de Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S.A. manteniendo como Capital Social Suscrito y Pagado de ésta la suma de S/.17.500.000; y asignando como Capital Social Suscrito y Pagado de la nueva Compañía, AGRICOLA MTYSTRATE C.A. que se constituye como consecuencia de la Escisión, la suma de S/.17.500.000. b) Mantener como cuentas y derechos propios de Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S.A. todas las otras Cuentas Patrimoniales que constan de los Balances conocidos y aprobados por esta misma Junta, sin asignar monto alguno de ellas a AGRICOLA MTYSTRATE C.A. c) Mantener como cuentas y obligaciones propias de Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S.A. todas aquellas Cuentas de Pasivo que constan de los Balances conocidos y aprobados por esta misma Junta, sin asignar monto alguno de ellas a AGRICOLA MTYSTRATE C.A. d) Traspasar en favor de la nueva Compañía, AGRICOLA MTYSTRATE C.A. que se crea como consecuencia de la Escisión, los siguientes activos de propiedad de Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S.A.: Lotes números 4, 6, 7, 8, 9, descritos anteriormente, con una superficie aproximada de 89.756, 58.914, 60.098, 57.125 y 51.220 metros cuadrados, respectivamente, que se



desmembran de la Hacienda Lomas de Gualabí, ubicada en la Parroquia San Pablo del Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, de propiedad de la compañía Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S.A.

El traspaso se hace a un valor de S/.17.500.000, sin perjuicio de su valor en libros registrado contablemente en la Compañía que se escinde, según el Informe Pericial conocido y aprobado por esta Junta. Las otras cuentas y derechos que aparecen en el Activo de Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S.A. según los Balances conocidos y aprobados por esta misma Junta, distintas del antes referido, se mantendrán como propias de la Compañía que se escinde.

QUINTO PUNTO.- Aprobar la reducción del Capital Social y la respectiva reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Siendo que la Escisión de la Compañía conlleva una reducción de su Capital Social según los distintos puntos antes conocidos y aprobados, la Presidencia solicita que la Junta se pronuncie sobre el punto del Orden del Día en análisis.

Los accionistas por unanimidad aprueban la reducción del Capital Social Suscrito y Pagado de Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S.A., en la suma de diecisiete millones quinientos mil sucres (S/.17.500.000), monto éste equivalente al valor asignado por la Compañía que se escinde como Capital Social suscrito y Pagado AGRICOLA MTYSTRADE C.A. que se constituye como consecuencia de la Escisión.

La disminución se hace mediante el retiro de circulación de diecisiete mil quinientas (17.500) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un mil sucres (S/.1.000) cada una. Dichas acciones serán atribuidas a Diego

Ponce Bueno e Inversiones Aries S.A. - Invaries, para formar parte de la nómina de accionistas de AGRICOLA MTYSTRADE C.A., con la misma participación porcentual que tienen en la actualidad en Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S.A.

Como consecuencia de lo anterior, los accionistas por unanimidad aprueban reformar el Artículo Sexto e incluir el Numeral n) al Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales de Sociedad Agrícola Lomas de Gualabí S.A., que en adelante dirán:

"Artículo Sexto: El Capital Social de la Compañía es de diecisiete millones quinientos mil sucres (S/17.500.000), dividido en diecisiete mil quinientas acciones de mil sucres (S/1.000) cada una."

"Literal n) del Artículo Vigésimo Primero: Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación."

Para terminar con la Junta, los accionistas por unanimidad autorizan a los Administradores para que otorguen la correspondiente Escritura Pública de Escisión, así como para que realicen todos los actos y gestiones requeridos para su perfeccionamiento legal ante cualquier entidad e institución pública o privada, y resuelvan los aspectos que fuesen necesarios para ejecutar los acuerdos aprobados por esta Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, a las 17:20 horas el Presidente agradece a los accionistas y declara un receso para la redacción del Acta.

023013000022



Se deja constancia que forman parte del expediente de la sesión los siguientes documentos:

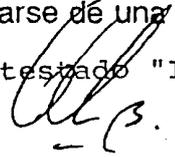
1. Copia de la presente Acta.
2. Lista de accionistas concurrentes.
3. Documentos de representación, que justifiquen la personería de los representantes de los accionistas concurrentes.
4. Copia de los diferentes documentos conocidos por la Junta, Informe Pericial y Balances, a los cuales se hace referencia en el Acta.

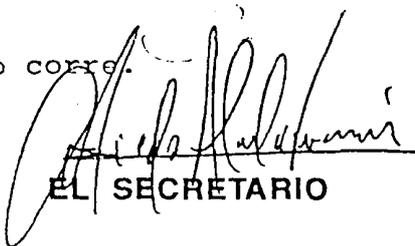
A las 18:10 horas el Secretario da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por unanimidad.

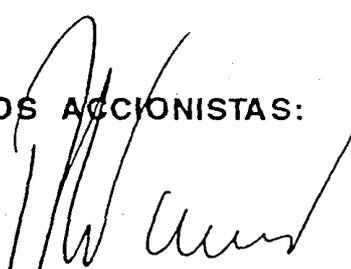
A continuación el Presidente declara clausurada la sesión.

Firman la presente Acta, el Presidente, el infrascrito Secretario que certifica y todos los accionistas de la Compañía de conformidad con la Ley, por tratarse de una Junta Universal.

Lo testado "Informe Pericial" no corre.

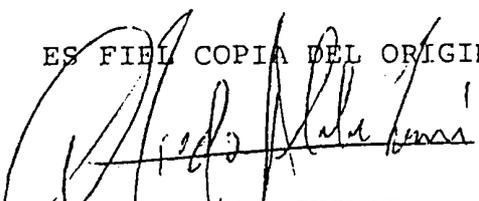

EL PRESIDENTE
 D. Ponce


EL SECRETARIO

LOS ACCIONISTAS:

Inversiones Arles S.A. INVARIES
 compareciendo a través de su
 Presidente, Sr. Diego Ribadeneira


Diego Ponce Bueno

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. CERTIFICO.


DIEGO ALMEIDA GUZMAN

**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LOMAS DE GUALABI S. A., CELEBRADA
EL 15 DE JUNIO DE 1995**

<u>Accionista</u>	<u>Capital Suscrito y Pagado a la fecha S/.</u>	<u>No. Acciones</u>	<u>No. de Votos</u>
Inversiones Aries S.A. INVARIES, compare- ciendo a través de su Presidente, Sr. Diego Ribadeneira	17.500.000	17.500	17.500
Diego Ponce Bueno	17.500.000	17.500	17.500
TOTAL	=====	=====	=====
	35.000.000	35.000	35.000

EL PRESIDENTE

D. Ponce

LOS ACCIONISTAS:

Inversiones Aries S.A. INVARIES
compareciendo a través de su
Presidente, Sr. Diego Ribadeneira

EL SECRETARIO

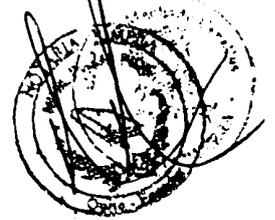
Diego Ponce Bueno
Diego Ponce Bueno

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL. CERTIFICO.

Diego Almeida Guzman
DIEGO ALMEIDA GUZMAN
SECRETARIO.

0000023

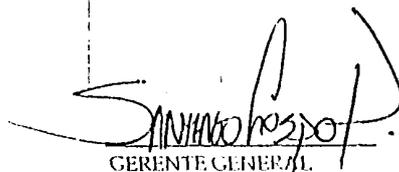
SOCIEDAD AGRICOLA LOMAS DE GUALABI S.A.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1995

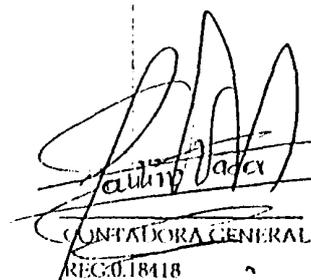


DESCRIPCION	BALANCE LOMAS DE GUALABI AL 30-09-95	BALANCE LOMAS DE GUALABI DESPUES DE LA ESCISION	BALANCE DE LA COMPAÑIA RESULTANTE MTYS S.A.
ACTIVOS			
Activo Corriente			
Caja	500,000	500,000	0
Clientes	1,808,000	1,808,000	0
Inventarios	100,147,150	100,147,150	0
Crédito Fiscal	5,874,050	5,874,050	0
Total Corriente	108,329,200	108,329,200	0
Activo Fijo			
Terrenos	109,325,547	91,825,547	17,500,000
Muebles y Enseres	499,327	499,327	0
Maq. y Equipo	98,256,708	98,256,708	0
Vehículos	20,197,652	20,197,652	0
Instalaciones	8,223,849	8,223,849	0
Obras de Infraestructura	53,088,523	53,088,523	0
(-) Dep. Acumulada	-72,701,290	-72,701,290	0
Total Fijo	216,890,316	199,390,316	17,500,000
Otros Activos	962,362	962,362	0
TOTAL ACTIVOS	326,181,878	308,681,878	17,500,000

SOCIEDAD AGRICOLA LOMAS DE GUALABI S.A.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1995

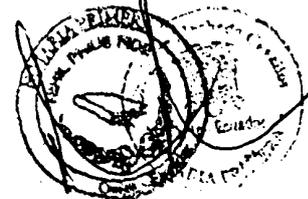
DESCRIPCION	BALANCE LOMAS DE GUALABI AL 30-07-95	BALANCE LOMAS DE GUALABI DESPUES DE LA ESCISION	BALANCE DE LA COMPAÑIA RESULTANTE MIYS S.A.
PASIVOS			
Corriente			
Bancos	2,339,656	2,339,656	0
Cuentas por Pagar	135,102,644	135,102,644	0
Ctas. Previsionadas	83,754,316	83,754,316	0
Instituto por Pagar	26,000	26,000	0
Total Corriente	221,222,616	221,222,616	0
Cargo Largo			
Obligaciones Bancarias	9,735,083	9,735,083	0
TOTAL PASIVOS	230,957,699	230,957,699	0
PATRIMONIO			
Capital Social	35,000,000	17,500,000	17,500,000
Reserva Legal	9,701	9,701	0
Reserva Reval.Pat/92	15,605,261	15,605,261	0
Reserva Reval.Pat/93	16,348,633	16,348,633	0
Reserva Reval.Pat/94	16,406,081	16,406,081	0
Utilidad (Pérd)Ejercicio	-32,424,127	-32,424,127	0
Reexp.Monetaria	5,027,796	5,027,796	0
Reexp.Monetaria/94	39,250,834	39,250,834	0
PATRIMONIO NETO	95,224,179	77,724,179	17,500,000
TOTAL PASIVO Y PAT.	326,181,878	308,681,878	17,500,000


 GERENTE GENERAL


 CONTADORA GENERAL
 REG.0.18418

0000024

SOCIEDAD AGRICOLA LOMAS DE GUALABI S.A.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1995



ACTIVOS

Activo Corriente

Caja	500,000
Clientes	1,808,000
Inventarios	100,147,150
Crédito Fiscal	5,874,050

Total Corriente 108,329,200

Activo Fijo

Terrenos	109,325,547
M.y Enseres	499,327
Maq. y Equipo	98,256,708
Vehículos	20,197,652
Instalaciones	8,223,849
Obras de Infraestruct.	53,088,523
(-) Dep. Acumulada	-72,701,290

Total Fijo 216,890,316

Otros Activos

Otros	962,362
-------	---------

Total Otros Activos 962,362

TOTAL ACTIVOS 326,181,878

SOCIEDAD AGRICOLA LOMAS DE GUALABI S.A.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1995

PASIVOS

Pasivos Corrientes

Bancos	2,339,656
Cuentas por Pagar	135,102,644
Cías.Relacionadas	83,754,310
Imptos.por Pagar	26,000

Total Corriente	221,222,616
-----------------	-------------

Largo Plazo

Obligaciones Bancarias	9,735,083
------------------------	-----------

Total Largo Plazo	9,735,083
-------------------	-----------

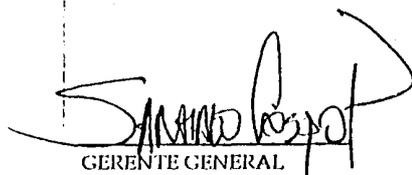
TOTAL PASIVOS	230,957,699
---------------	-------------

PATRIMONIO

Capital Social	35,000,000
Reserva Legal	9,701
Reserva Reval.Pat/92	15,605,261
Reserva Reval Pat/93	16,348,633
Reserva Reval Pat/94	16,406,081
Utilidad(Perd)Ejercicio	-32,424,127
Reexpresión Monetaria	5,027,796
Reexp.Monetaria/94	39,250,834

Patrimonio Neto	95,224,179
-----------------	------------

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	326,181,878
---------------------------	-------------


GERENTE GENERAL


CONTADORA GENERAL

SOCIEDAD AGRICOLA LOMAS DE GUALABI S.A.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1995



ACTIVOS

Activo Corriente

Caja	500,000
Clientes	1,808,000
Inventarios	100,147,150
Crédito Fiscal	5,874,050

Total Corriente	108,329,200
-----------------	-------------

Activo Fijo

Terrenos	91,825,547
M.y Enseres	499,327
Maq. y Equipo	98,256,708
Vehículos	20,197,652
Instalaciones	8,223,849
Obras de Infraestruct.	53,088,523
(-) Dep.Acumulada	-72,701,290

Total Fijo	199,390,316
------------	-------------

Otros Activos

Otros	962,362
-------	---------

Total Otros Activos	962,362
---------------------	---------

TOTAL ACTIVOS	308,681,878
---------------	-------------

SOCIEDAD AGRICOLA LOMAS DE GUALABI S.A.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1995

PASIVOS

Pasivos Corrientes

Bancos	2,339,656	
Cuentas por Pagar	135,102,644	
Cías. Relacionadas	83,754,316	
Implos. por Pagar	26,000	

Total Corriente		221,222,616

Largo Plazo

Obligaciones Bancarias	9,735,083	

Total Largo Plazo		9,735,083

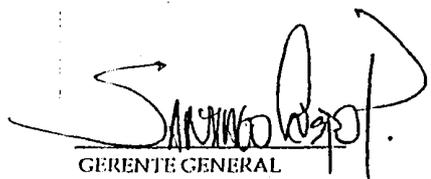
TOTAL PASIVOS		----- 230,957,699
---------------	--	----------------------

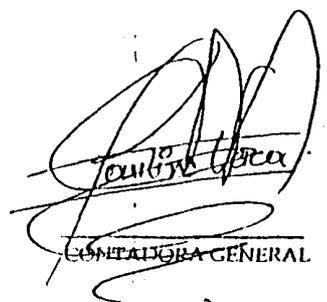
PATRIMONIO

Capital Social	17,500,000	
Reserva Legal	9,701	
Reserva Reval. Pat/92	15,605,261	
Reserva Reval Pat/93	16,348,633	
Reserva Reval Pat/94	16,406,081	
Utilidad(Perd)Ejercicio	-32,424,127	
Reexpresión Monetaria	5,027,796	
Reexp. Monetaria/94	39,250,834	

Patrimonio Neto		77,724,179

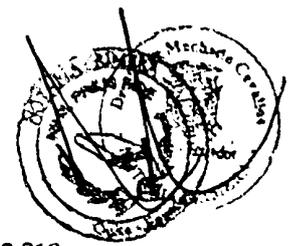
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		----- 308,681,878
---------------------------	--	----------------------


 GERENTE GENERAL


 CONTADOR GENERAL

0000026

SOCIEDAD AGRICOLA LOMAS DE GUALABI S.A.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1995



INGRESOS OPERACIONALES

43,142,210

Ventas 50,437,210
(-) Costo de Ventas -7,295,000

(=) Utilidad Bruta

43,142,210

(-) GASTOS OPERACIONALES

Gastos Administrativos -72,471,846

-72,471,846

(=) Utilidad Operacional

-29,329,636

(+/-) Movimientos Financieros

(+) Ingresos Financieros

(+/-) Ingresos y Egresos No Operacionales

-3,094,491

(+) Otros Ingresos 438,086

(-) Otros Egresos -3,532,577

(=) UTILIDAD (PERDIDA) EJ.

-32,424,127

GERENTE GENERAL

CONTADORA GENERAL
REG.0.18418

MTYS S.A.
BALANCE GENERAL
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1995

ACTIVOS

Activo Fijo

Terrenos 17,500,000

Total Fijo 17,500,000

TOTAL ACTIVOS 17,500,000

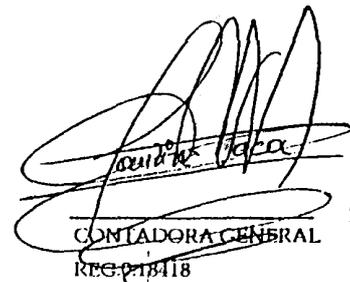
PATRIMONIO

Capital Social 17,500,000

Patrimonio Neto 17,500,000

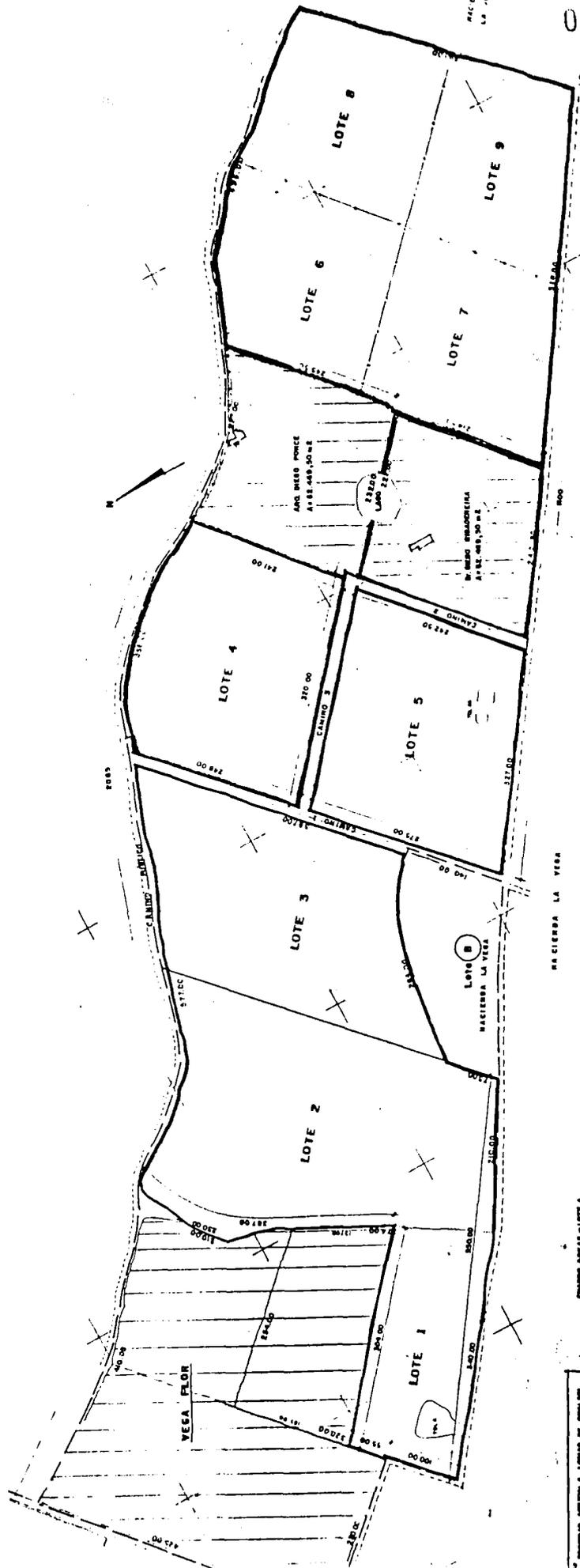
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO 17,500,000


GERENTE GENERAL


CONTADORA GENERAL
REG. P. 12418

"(Si"

00000001



CUADRO AREAS - LOTE 1

LOTE	Area
VEGA FLOR	18.00
LOTE 1	18.00
LOTE 2	18.00
LOTE 3	18.00
LOTE 4	18.00
LOTE 5	18.00
LOTE 6	18.00
LOTE 7	18.00
LOTE 8	18.00
LOTE 9	18.00
TOTAL	162.00

DESCRIPCION DE LA TERRENO Y LUGAR DE UBICACION	
SAN PEDRO DEL LAGO	
PLAN DE PARTICIPACION DE LA PARTICIPACION	
Area	18.00
Valor	18.00
Propietario	LA V. CUBANA

ARCELES
LA 14

Es fiel y PRIMERA COPIA del plano pro-
tocolizado en la escritura No 1175-BIS
otorgada en la Notaria primera actualmente
a mi cargo, el 2 OCT 1995
y en fe de ello, la confiero, sellada y
firmada, en Quito, a 2 OCT 1995



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

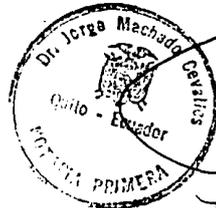


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000028

NOTARIA
PRIMERA

RAZON: Mediante Resolución No. 97.1.1.1.3096, dictada por la Intendencia de Compañías de Quito, el 12 de Diciembre de 1.997; se aprueba la escisión de la compañía SOCIEDAD AGRICOLA LOMAS DE GUALABI S.A., la disminución de capital, la creación de la compañía AGRICOLA ITYSTRADE C.A. y la reforma de estatutos. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz, otorgada en esta Notaría, el 2 de Octubre de 1.995. Quito, a 15 de Diciembre de 1.997.



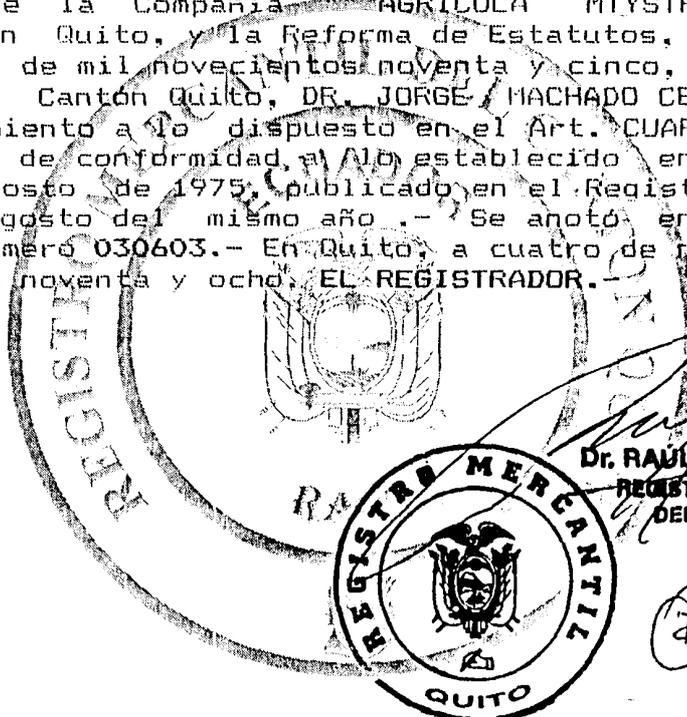
Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número TRES MIL NOVENTA Y SEIS, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 12 DE DICIEMBRE DE 1997, bajo el número 2642 del Registro Mercantil, tomo 129.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1527 del Registro Mercantil de diez y ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, a fs. 3080, Tomo 117.- Queda archivada la tercera copia Certificada de la Escritura Pública de ESCISION de la Compañía SOCIEDAD AGRICOLA LOMAS DE GUALABI S.A., disminución de Capital; la creación de la Compañía "AGRICOLA MTYSTRATE C.A." con domicilio en Quito, y la Reforma de Estatutos, otorgada el dos de octubre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario Primero del Cantón Quito, DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. CUARTO de la citada Resolución de conformidad al Ato establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 030603.- En Quito, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, EL REGISTRADOR.

SRG.



Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

SRG.

RESOLUCION N° 97.1.1.1. 3096

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO



CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de escisión de la compañía SOCIEDAD AGRICOLA LOMAS DE GUALABI S.A., disminución de capital, creación de la compañía AGRICOLA MTYSTRAD E C.A. y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 2 de octubre de 1995 con la solicitud para su aprobación;

QUE se ha cumplido con el trámite establecido en el segundo inciso del Art. 33 de la Ley de Compañías, sin que se haya presentado en este Despacho oposición al mencionado acto jurídico;

QUE los Departamentos de Inspección y Control, y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.97.330 de 6 de junio y DJC.97.2447 de 10 de diciembre de 1997, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM.97328 de 17 de septiembre de 1997;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la escisión de la compañía SOCIEDAD AGRICOLA LOMAS DE GUALABI S.A. la disminución de capital, la creación de la compañía AGRICOLA MTYSTRAD E C.A. con domicilio en Quito y la reforma de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Primero y Segundo del cantón Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución de la compañía SOCIEDAD AGRICOLA LOMAS DE GUALABI S.A., en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Otavalo inscriba la transferencia de dominio que realiza la compañía SOCIEDAD AGRICOLA LOMAS DE GUALABI S.A. en favor de la compañía AGRICOLA MTYSTRAD E C.A., de los inmuebles constantes en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienten razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la escritura, esta Resolución y la creación de la compañía AGRICOLA MTYSTRAD E C.A.; b) Tome nota de tales inscripciones al margen de la constitución de la compañía SOCIEDAD AGRICOLA LOMAS DE GUALABI S.A., y, c) Siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

3096

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito,

12 DIC. 1997

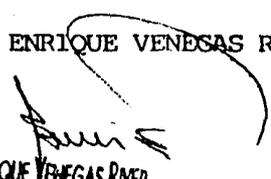


Dr. Alberto Chiriboga Acosta

PAP/AGV.

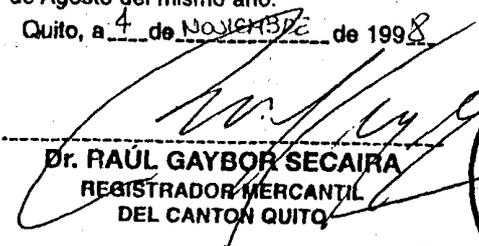
RAZON: queda inscrita en esta fecha, la presente resolución Nro. 97.1.1.1. 3096 junto con la escritura de ESCISION CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA MIYSTRATE C.A. DISMINUCION DE CAPITAL Y RFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES QUE SE OPERA EN LA COMPAÑIA SOCIEDAD AGRICOLA LOMAS DE GUALABI S.A. con los números 1.354 y 27 de los Registros de la Propiedad y Mercantil de este Cantón.-Otavalo, a cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-El Registrador de la Propiedad del Cantón.-DR ENRIQUE VENEGAS RIVERA




DR. ENRIQUE VENEGAS RIVERA
REGISTRADOR

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 2642 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 129 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 4 de NOVIEMBRE de 1998


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



000001



C6 LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 1998

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE ESCISION DE LA COMPAÑIA
SOCIEDAD AGRICOLA LOMAS DE GUALABI S.A. DISMINUCION
DE CAPITAL, CREACION DE LA COMPAÑIA AGRICOLA
MTYSTRADE C.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS**

Se comunica al público que la compañía SOCIEDAD AGRICOLA LOMAS DE GUALABI S.A. se escindió y disminuyó su capital en \$/. 17'500.000,00 creó a AGRICOLA MTYSTRADE C.A. y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Quito el 2 de octubre de 1995.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 97.1.1.1.3096 12 DIC. 1997 y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 04-11-1998

A) DATOS de la compañía que se crea:

- 1.- DOMICILIO: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años, desde su inscripción.
- 3.- CAPITAL: \$/. 17'500.000,00 dividido en 17.500 acciones de \$/ 1.000,00 cada una.
- 4.- OBJETO: Su actividad preponderante es: La comercialización, procesamiento, elaboración, importación y exportación de todo tipo de productos de uso y consumo humano y animal.
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La compañía es administrada por el Presidente y el Gerente. Los representantes legales son: el Presidente o el Gerente en forma indistinta.

B) CAPITAL DE LA ESCINDIDA: \$/. 17'500.000,00 dividido en 17.500 acciones de \$/ 1.000 cada una.

Quito, 06 de noviembre de 1998

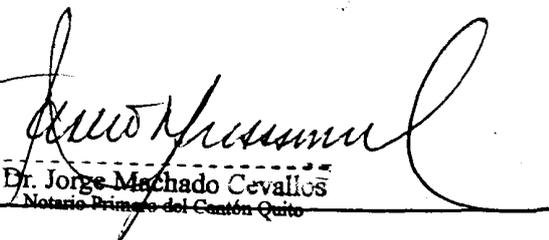
Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

7800

RA-

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Diego Almeida Guzmán, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número dos mil sesenta y cinco, con esta fecha y en treinta y tres fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este cantón, actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden.- Tomé nota de esta protocolización, el sargen de la escritura matriz número un mil ciento setenta y cinco Bis, otorgada ante mí, el dos de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- Quito, Noviembre nueve de mil novecientos noventa y ocho. El Notario (firmado) Jorge Machado C...- (Sigue un sello)".

Es fiel y CUARTA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado hoy ante mí, y, en fe de ello, la confiero sellada y firmada en Quito, a nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

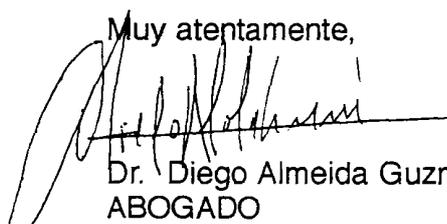
Quito, D.M., 1.ª de noviembre de 1995.

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Con la presente adjuntamos tres copias certificadas de la escritura contentiva de la Escisión de la Compañía Lomas de Gualabí S.A., creándose una nueva Compañía denominada Agrícola MTYS C.A., con el fin de que ésta se sirvan emitir la Resolución aprobatoria y ordenar la inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Muy atentamente,


Dr. Diego Almeida Guzmán
ABOGADO
M. 2065

tel. 566-962



Revisó resolución y extracto (originales). Quito, julio 29 de 1997.


Rodrigo Borja C.

RESOLUCION No. 97.1.1.1.

1810

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disminución de capital de la compañía SOCIEDAD AGRICOLA LOMAS DE GUALABI S.A., otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 2 de octubre de 1995, con la solicitud de su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, mediante memorando No. DJCV.97.1493 de 21 de julio de 1997, ha emitido informe favorable para que se proceda al trámite para la eventual oposición de terceros señalada en la ley;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-97066 de 3 de marzo de 1997;

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO.- DISPONER que se publique por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito un extracto de la referida escritura de disminución de capital de la compañía SOCIEDAD AGRICOLA LOMAS DE GUALABI S.A. advirtiendo que de no presentarse oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la Compañía dentro de los seis días posteriores a la última publicación del mismo, y de no comunicar el Juez la oposición a esta Superintendencia dentro de los dos días posteriores al fenecimiento de ese término, se procederá a la aprobación del mencionado acto jurídico. Un ejemplar de cada una de las publicaciones se entregará a este Despacho.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, a 22 JUL. 1997

Dr. Alberto Chiriboga Acosta

FAP/idv.

RESOLUCION N° 97.1.1.1. 3096

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de escisión de la compañía SOCIEDAD AGRICOLA LOMAS DE GUALABI S.A., disminución de capital, creación de la compañía AGRICOLA MTYSTRADE C.A. y reforma de estatutos, otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 2 de octubre de 1995 con la solicitud para su aprobación;

QUE se ha cumplido con el trámite establecido en el segundo inciso del Art. 33 de la Ley de Compañías, sin que se haya presentado en este Despacho oposición al mencionado acto jurídico;

QUE los Departamentos de Inspección y Control, y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.97.330 de 6 de junio y DJC.97.2447 de 10 de diciembre de 1997, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM.97328 de 17 de septiembre de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la escisión de la compañía SOCIEDAD AGRICOLA LOMAS DE GUALABI S.A. la disminución de capital, la creación de la compañía AGRICOLA MTYSTRADE C.A. con domicilio en Quito y la reforma de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Primero y Segundo del cantón Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución de la compañía SOCIEDAD AGRICOLA LOMAS DE GUALABI S.A., en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Otavalo inscriba la transferencia de dominio que realiza la compañía SOCIEDAD AGRICOLA LOMAS DE GUALABI S.A. en favor de la compañía AGRICOLA MTYSTRADE C.A., de los inmuebles constantes en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la escritura, esta Resolución y la creación de la compañía AGRICOLA MTYSTRADE C.A.; b) Tome nota de tales inscripciones al margen de la constitución de la compañía SOCIEDAD AGRICOLA LOMAS DE GUALABI S.A., y, c) Siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

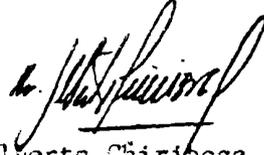
3096

0000010

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito,

12 DIC. 1997



Dr. Alberto Chiriboga Acosta



Dr. Chiriboga

00000000

✓

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

1810 ■

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISMINUCION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA
SOCIEDAD AGRICOLA LOMAS DE GUALABI S.A.

Se comunica al público que la compañía SOCIEDAD AGRICOLA LOMAS DE
GUALABI S.A. va a proceder a disminuir su capital, en términos de
la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón
Quito el 2 de octubre de 1995

Quienes se creyeren con derecho pueden presentar su oposición ante
uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía,
dentro de los seis días contados desde la fecha de la última
publicación de este extracto y, además, en el mismo término, deben
poner este particular en conocimiento de la Superintendencia de
Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta
Superintendencia, dentro del término de dos días con el escrito
pertinente. De no haber oposición o de no notificarse con ella
a esta entidad, dentro del término señalado, se procederá a la
aprobación del acto Jurídico mencionado.

Quito, 22 JUL. 1997

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

FAP/icv.
EXT.1406

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE ESCISION DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD AGRICOLA LOMAS DE GUALABI S.A. DISMINUCION DE CAPITAL, CREACION DE LA COMPAÑIA AGRICOLA MTYSTRADE C.A. Y REFORMA DE ESTATUTOS

Se comunica al público que la compañía SOCIEDAD AGRICOLA LOMAS DE GUALABI S.A. se escindió y disminuyó su capital en S/.17'500.000,00, creó a AGRICOLA MTYSTRADE C.A. y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 2 de octubre de 1995.

Fue aprobada por la Superintendencia de Compañias mediante Resolución N° 97.1.1.1. 3090 de 12010.1997 y se la inscribió en el Registro Mercantil de cantón Quito, el 04-11-1998.

A) DATOS de la compañía que se crea:

- 1.- DOMICILIO: Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 50 años desde su inscripción.
- 3.- CAPITAL: S/.17'500.000,00, dividido en 17.500 acciones de S/.1.000,00.
- 4.- OBJETO: Su actividad preponderante es: La comercialización, procesamiento, elaboración, importación y exportación de todo tipo de productos de uso y consumo humano y animal.
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La compañía es administrada por el Presidente y el Gerente. Los representantes legales son: el Presidente o el Gerente en forma indistinta.

B) CAPITAL DE LA ESCINDIDA: S/.17'500.000,00, dividido en 17.500 acciones de S/.1.000 cada una.

Quito, 06 de noviembre de 1998.

Dr. Iván Salcedo Coronel
 SECRETARIO GENERAL

FAP/icy.
 EXT. 2283

0000045

FORMULARIO 01-RUC SC

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

1791408179001

No. A 0 0014842

FORMULARIO UNICO DE INSCRIPCION DE FORMA
 Y EXISTENCIA LEGAL

RUC 1791408179001	No EXPEDIENTE 86892	FECHA DE REFORMA	FECHA DE CONSTITUCION 19981104
----------------------	------------------------	------------------	-----------------------------------

A.- DATOS GENERALES: IDENTIFICACION Y LOCALIZACION DE LA EMPRESA

01 RAZON O DENOMINACION SOCIAL AGRICOLA MTYSTRATE C . A.		02 NACIONALIDAD DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA	
03 CALLE REPUBLICA DEL SALVADOR			04 NUMERO S/N
05 INTERSECCION IRLANDA			06 PISO,DPTO.OFICINA PENTHOUSE
07 NOMBRE EDIF. CENTRO COMERCIAL EDIFICIO TORPE XXI		08 CIUDAD QUITO	
09 CDLA,LUGAR,URB.SECTOR,BARRIO EL BATAN		10 TELEFONO 44237211	
11 FAX 26016612		12 APARTADO POSTAL	
13 PROVINCIA PICHINCHA		14 CANTON QUITO	
15 PARROQUIA BENALCAZAR		16 COD. PROV. CANT. PARROQ. 170605110	
17 ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE CONSUMO HUMANO			18 COD.ACTIV.
19 ACTIVIDAD ECONOMICA SECUNDARIA PRODUCCION AGRICOLA INDUSTRIAL			20 COD.ACTIV.

B.- DATOS DE CONSTITUCION DE LA EMPRESA

21 No. RESOLUCION 309622		22 AÑO 1997		23 DIA 12		24 PUBLIC. PERIOD LA HORA		25 FECHA PUBLICACION AÑO MES DIA 19981109			26 FECHA VENCIMIENTO AÑO MES DIA 20481104			
27 TIPO DE SOCIEDAD CCMPAÑIA ANONIMA		28 CAPITAL INSCRITO 17'500.000		29 CAPITAL PAGADO 17'500.000		30 CAPITAL AUTORIZADO		31 REG. MERCANTIL 2642			32 TOMO 1233		33 AÑO 1998	
34 MES 1		35 DIA 1		36 NOTARIA 1ra		37 AÑO 1995		38 MES 1		39 DIA 02		40 CANTON QUITO		
41 REPRESENTANTE LEGAL DIEGO PONCE BUENO		42 CEDULA REPRESENTANTE 1701970954		43 ART 19		44 CARGO GERENTE G.		45 PERIOD		46 COD. D.G.R.		47		

C.- DATOS DE LOS ACCIONISTAS

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	NACIONALIDAD	CEDULA, RUC. O PASAPORTE	% PART	COD INV	ACCIONES O APORTACIONES	
					VALOR TOTAL	
DIEGO PONCE BUENO	ECUATOR.	1701970954	50%		8'750.000	
INVERSIONES ARIES SA	ECUATO.	1790920097001	50%		8'750.000	
INVERSIONES ARIES SA		1790196652001				

NOTA: EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARA CON ENMENDADURAS O TACHONES

2a. Copia: Registro Unico Contribuyentes

FECHA DE PRESENTACION

AÑO	MES	DIA

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL